



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Callao, 17 de julio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 202-2025-R.- CALLAO, 17 DE JULIO DE 2025.- LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 523-2025-VRI-UNAC del 30 de abril de 2025 (Expediente N° 2101122), por medio del cual el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, remite el expediente sobre aprobación del Equipo de Investigación "IA ROBOTICS".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, el artículo 155, numeral 155.9, del Estatuto de la Universidad establece que es atribución del Consejo de Investigación, aprobar los centros, círculos y grupos de estudios y/o investigación que se forman en la universidad de acuerdo con sus estatutos;

Que, asimismo el artículo 170 del Estatuto de la Universidad, establece que los Centros de Investigación, son órganos conformados por docentes, estudiantes y graduados, que se integran para desarrollar proyectos de investigación multidisciplinaria, pertenecen a una o más Facultades;

Que, con Resolución N° 041-2018-CU del 25 de enero de 2018, se aprobó el Reglamento de los Centros de Investigación, estableciéndose en el artículo 9 que el Vicerrector de Investigación deriva el expediente al Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICICyT) para su evaluación y dictamen el cual se pone a consideración del Consejo de Investigación quien emite al despacho Rectoral para su aprobación;

Que, asimismo, el artículo 18 del Reglamento General de Investigación, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 107-2024-CU del 19 de abril de 2024, actualizado por Resolución N° 182-2024-CU del 17 de julio de 2024, establece entre las atribuciones del Consejo de Investigación, se tiene a la señalada en el literal i., que le precisa: *"Aprobar los centros, círculos, equipos, semilleros e institutos de investigación que se forman en la Universidad de acuerdo con sus Estatuto"*;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con fecha 24 de febrero de 2025, el Director del Instituto de Investigación con Oficio N° 0272-2025-II-VRI del, se dirige al Vicerrectorado de Investigación con el Asunto: Documentos para la formación del grupo de investigación – "IA ROBOTICS", adjuntándole el Informe N° 073-2025-UCICYT-II-VRI del 19 de febrero de 2025, en el cual se concluye que *"Respecto a la documentación y/o requerimientos presentados, estos CUMPLEN con la presentación de todos los Anexos. Asimismo, el proyecto de investigación este se encuentra alineado con las líneas de investigación vigentes de la UNAC, y también cuenta con una estructura de financiamiento para poder aplicar a concursos internos. Por lo que el equipo de investigación podría desarrollar también otros proyectos de investigación derivados del proyecto inicial que puedan concluir en producción científica."*;

Que, el Vicerrector de Investigación, mediante oficio del visto, remite la Resolución N° 014-2025-CI-VRI-UNAC del 22 de abril de 2025, mediante el cual resuelve *"APROBAR, la creación del Equipo de Investigación "IA ROBOTICS", el cual está conformado por los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica: Olaya Castillo Renato Antonio con código N° 2113220109 (estudiante responsable), Almeyda García Hugo Fabrizio con código N° 2113220448, Trauco Mas Ronal con código N° 2113220074, Torres Pezantes Sebastian Joaquin con código N° 2113220154, Arteaga Inga Catherine Sofía con código N° 2113220118, Docente Asesor Gabriel Augusto Tirado Mendoza para desarrollar el proyecto de investigación titulado: "IMPLEMENTACIÓN DE VISIÓN ARTIFICIAL EN LOS ROBOTS UV-C PARA MEJORAR LA PRECISIÓN AL DESINFECTAR OBJETOS EN ENTORNOS CLÍNICOS EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, 2025".*", asimismo, propone, la emisión de la resolución rectoral de reconocimiento del citado centro de investigación;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, mediante Oficio N° 0632-2025-URA/UNAC del 12 de mayo de 2025, remite el Informe N° 019-2025-CQE/URA del 9 de mayo de 2025, por el cual envía la información de los estudiantes que forman parte del equipo de investigación de "IA ROBOTICS"

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Proveído N° 303-2025-URH-DIGA/UNAC del 2 de junio del 2025, remite el Informe N° 335-2025-EFGE-URH en el cual detalla la información sobre la situación laboral e información académica del docente que conforma el citado Equipo de Investigación;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 323-2025-OAJ-UNAC del 25 de junio de 2025, evaluados los informes técnicos, en el numeral 3.1 de sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, señala: *"La solicitud de reconocimiento de formación del equipo de investigación "IA ROBOTICS" presentado por estudiantes de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, cuenta con la documentación para su reconocimiento"*;

Que, obra en autos el escrito s/n del 1 de julio del 2025, mediante el cual la Dra. Olga Giovanna Valderrama Ríos, Asesora del Despacho Rectoral remite su informe de revisión respecto a la creación del citado Equipo de Investigación, indicado que *"(...) el grupo (...) tiene la finalidad para ser creado conforme a las normativas de Investigación de la UNAC (...)"*;

Que, de lo evaluado, en los informes técnicos del Vicerrectorado de Investigación, la Unidad de Recursos Humanos; Registros Académicos e Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no se ha observado ni presentado alguna controversia, respecto de la aprobación del Equipo de Investigación, debiendo precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 0272-2025-II-VRI, Informe N° 073-2025-UCICYT-II-VRI, Oficio N° 523-2025-VRI-UNAC; Resolución N° 014-2025-CI-VRI-UNAC; Oficio N° 0632-2025-URA/UNAC, Informe N° 019-2025-CQE/URA, Proveído N° 303-2025-URH-DIGA/UNAC, Informe N° 335-2025-EFGE-URH, Informe Legal N° 323-2025-OAJ-UNAC y demás documentación sustentante; considerando lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 y el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1° RECONOCER, la APROBACIÓN de la creación del EQUIPO DE INVESTIGACIÓN IA ROBOTICS, conformado por el docente de la Universidad Nacional del Callao: Gabriel Augusto Tirado Mendoza (docente asesor); así como los estudiantes adscritos a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica: Olaya Castillo Renato Antonio con código N° 2113220109 (estudiante responsable), Almeyda García Hugo Fabrizio con código N° 2113220448, Trauco Mas Ronal con código N° 2113220074, Torres Pezantes Sebastian Joaquin con código N° 2113220154, Arteaga Inga Catherine Sofia con código N° 2113220118; para desarrollar el proyecto de investigación titulado "Implementación de visión artificial en los Robots UV-C para mejorar la precisión al desinfectar objetos en entornos clínicos en el distrito de Bellavista, 2025", que fuera aprobado mediante Resolución de Consejo de Investigación N° 014-2025-CI-VRI-VIRTUAL y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Dirección de Asuntos Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesados para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General; que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAJ, DIGA, DAA, URA, e interesados.